



Providencia, Isla, veinticuatro (24) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Radicación	88564-4089-001-2024-00038-00
Referencia	Verbal sumario de Pertenencia
Demandante	Federico Ernesto Jay Davis, Geovany Gregorio Jay Davis, Ilva Inetti Jay Davis, Hyden Owen Jay Davis y Jim Jayson Jay Davis
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Hueton Owen Archbold Newball y demás Personas Indeterminadas.
Auto No.	0223-24

En el análisis previo a la admisión de la presente demanda Verbal Sumaria de Pertenencia, a través de la cual la señora Federico Ernesto Jay Davis, Geovany Gregorio Jay Davis, Ilva Inetti Jay Davis, Hyden Owen Jay Davis y Jim Jayson Jay Davis, pretenden adquirir por el modo de la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio un inmueble ubicado en el sector denominado “*Vinegar Hill*” de esta insula, observa el Despacho que el libelo presenta ciertas vicisitudes que impide su admisión en este momento procesal.

En efecto, el libelo no cumple con el requisito establecido en el inciso 1° de que trata el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en virtud del cual: “**PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos**, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”. (negrilla fuera de texto)

Analizada la demanda a la luz de la disposición legal reseñada en precedencia, advierte el Despacho que la misma no cumple cabalmente la exigencia allí contemplada como quiera que si bien existe mensaje de datos para el otorgamiento del poder, este únicamente corresponde al señor Federico Jay.

En consecuencia, ante las vicisitudes puestas de presente en este proveído, con fundamento en lo rituado en el numeral 1° del inciso 3 del artículo 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda, a fin de que en el término previsto en la aludida disposición, la parte actora corrija la misma, de acuerdo a lo señalado con anterioridad, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal sumaria de pertenencia promovida por FEDERICO ERNESTO JAY DAVIS, GEOVANY GREGORIO JAY DAVIS, ILVA INETTI JAY DAVIS, HYDEN OWEN JAY DAVIS Y JIM JAYSON JAY DAVIS contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HUETON OWEN ARCHBOLD NEWBALL Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, en consecuencia,

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para que corrija el libelo demandador, en los términos indicados en las consideraciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANYCET BENT PEREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Danycet Bent Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Providencia - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb043f89740d1b4d8c298d4cc41e0185673952e2909ac0b54e5440da57bef8b5**

Documento generado en 24/04/2024 04:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>